

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO
SUSCRITO CON SOCIEDAD FERNANDO BARRIA Y
CIA. LTDA. RUT N°78.362.180-0 POR ATENCIONES
MEDICAS EN LA ESPECIALIDAD DE
OFTALMOLOGIA PARA BENEFICIARIOS DEL
PROGRAMA DE SALUD DEL ESTUDIANTE DE LA
REGION DEL BIOBIO.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 507

CONCEPCION, 21-NOV. 2019

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto N° 5.311 de 1968, del Ministerio de Educación que fija su reglamento general; en el D.L. N° 180 de 1973 que declara en reorganización a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas entrega las funciones, atribuciones y obligaciones del Consejo al Secretario General; en la ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios y su reglamento, aprobado por decreto supremo N° 250 de 2004 y sus modificaciones; en la ley N° 18.575 orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.125 de presupuestos del sector público correspondiente el año 2019; en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 89 de fecha 05 de Noviembre de 2019, emitido por Región del Biobío; en la resolución exenta N° 659, de fecha 26 de noviembre de 2018, que aprobó las Bases Administrativas, técnicas y Anexos del Llamado a Licitación Pública ID 1801-8-LQ18 para la contratación de los servicios de atenciones médicas en la especialidad oftalmología; en la resolución exenta N° 78 de fecha 19 de febrero de 2019 que aprueba contrato suscrito con Sociedad Fernando Barria y Cia Ltda; Resolución 173/164/2019 que nombra Director Regional JUNAEB Región del Biobío a Gonzalo Araneda Ruiz, todas de Junaeb y, en las resoluciones N° 7 y 8 de fecha 26 y 27 de marzo del 2019, respectivamente, de la Contraloría General de la República referidas al trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente "JUNAEB", tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación;
2. Que, JUNAEB, mediante resolución exenta N° 659 de fecha 26 de noviembre de 2018, convocó a los interesados a presentar ofertas en el proceso de licitación pública ID 1801-8-LQ18, para la contratación del servicio de atenciones médicas en la especialidad de oftalmología;

3. Que, mediante resolución exenta N° 01 de fecha 03 de enero de 2019, JUNAEB adjudicó la licitación pública 1801-8-LQ18, entre otros, al oferente Soc. Fernando Barría y Cía Ltda.;

4. Que, mediante resolución exenta N° 78 de fecha 19 de febrero de 2019, se aprobó el contrato suscrito el 14 de enero de 2019 entre JUNAEB y el oferente adjudicado, por un monto total de \$11.500.000 (once millones quinientos mil pesos), precio exento de impuesto;

5. Que, JUNAEB ha constatado la necesidad de aumentar la cobertura originalmente adjudicada a dicho proveedor en la cantidad de 230 atenciones adicionales, por un valor total de \$2.645.000, equivalentes al 23% del monto originalmente pactado;

6. Que, de conformidad con lo dispuesto por el título 19.1.4 de las bases de licitación, *“El contrato podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo y el contenido de estas bases, de manera que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes. Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificadorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado. En el evento, que la modificación implique un aumento en el valor del contrato, éste no podrá ser superior al 30% del monto total originalmente pactado. A su vez, el adjudicatario deberá consignar una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato que resguarde el monto de la modificación realizada, la cual deberá cumplir con los mismos requisitos estipulados en el título “Garantía de fiel y oportuno cumplimiento”;*

7. Que, el proveedor ha procedido a consignar una caución de fiel cumplimiento de la modificación contractual que se aprobará en el presente acto administrativo, conforme lo siguiente:

N°	Instrumento	Emisor	Monto	Vigencia
5480708	VALE VISTA	BANCO BICE	\$132.250	N/A

8. Que, con fecha 19 de noviembre de 2019, JUNAEB y el proveedor, suscribieron el respectivo instrumento modificadorio.

9. Que, según consta en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 89 de fecha 05 de noviembre de 2019 emitido por Unidad de Recursos y Abastecimientos Región del Biobío, JUNAEB cuenta con los recursos necesarios para la modificación requerida. En consecuencia,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE la modificación contractual celebrada con fecha 19 de Noviembre 2019, entre **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Rut N° 60.908.000-0 y Soc. Fernando Barría y Cía Ltda Rut N° 78.362.180-0 , en el marco de la prestación del **Servicio de Atenciones Médicas en la Especialidad de Oftalmología**, cuyo texto se inserta a continuación:

MODIFICACIÓN DE CONTRATO
ENTRE
DIRECCION REGIONAL DE LA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
REGION DE BIO BÍO
Y
SOCIEDAD FERNANDO BARRIA Y CIA. LTDA.

En Concepción, REPÚBLICA DE CHILE, a 19 de Noviembre de 2019, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Director Regional don **GONZALO ARANEDA RUIZ**, cédula de identidad N° 12.324.159-2, en adelante "JUNAEB", por una parte, y por la otra parte, **SOCIEDAD FERNANDO BARRIA Y CIA. LTDA.**, RUT **78.362.180-0**, representada por don **FERNANDO RAUL BARRIA VON BISCHHOFFSHAUSEN**, RUT N° **7.796.826-1**, médico oftalmólogo, ambos domiciliados en calle **San Martín N° 1350**, ciudad de Concepción,, región del Biobío, en adelante e indistintamente el Prestador, se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

Que, por el presente instrumento las partes viene en modificar la cláusula cuarta del contrato suscrito con fecha 14 de enero de 2019, aumentando la cobertura originalmente pactada y el valor total del contrato, conforme el siguiente detalle:

N° atenciones adicionales	Valor unitario	Total de la modificación.
230	\$11.500	\$2.645.000

En consecuencia, el monto total del contrato asciende a la suma de \$14.145.000 (catorce millones ciento cuarenta y cinco mil pesos), impuestos incluidos.

Se deja expresamente establecido que la ejecución de los servicios materia de la presente modificación, estará sometida y deberá cumplir con todos los requerimientos técnicos contemplados mediante resolución exenta N° 79, de fecha 19 de febrero de 2019.

SEGUNDA: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan sus respectivos domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

TERCERA: PERSONERÍAS.

La personería de don **GONZALO ARANEDA RUIZ**, para representar a la **DIRECCIÓN REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en su calidad de Director Regional de JUNAEB, consta en la Resolución Exenta RA173/164/2019 de JUNAEB de fecha 06 de Mayo de 2019.

La personería de **FERNANDO RAUL BARRIA VON BISCHHOFFSHAUSEN**, para representar a la **SOCIEDAD FERNANDO BARRIA Y CIA LTDA.**, consta en escritura pública de Constitución de Sociedad de fecha 26 de marzo de 1993 otorgada ante el Notario Público de Concepción don Carlos Borgue Vega, suplente del Titular don Jorge Condeza Vaccaro, inscrita a fojas 422 Número 342 del Registro de Comercio del año 1993 del Conservador de Bienes Raices y Comercio de Concepción. Dicho documento no se inserta por ser conocido de las partes y a su expreso consentimiento.

CUARTA: EJEMPLARES.

El presente instrumento se extiende en dos (2) ejemplares de igual texto y fecha, quedando uno en poder de JUNAEB y uno en poder del prestador.

Hay firma de don FERNANDO BARRÍA V-B, y don GONZALO ARANEDA RUIZ.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE, el gasto que irroque la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas al dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo, a la siguiente clasificación presupuestaria: 09.09.02.24.03.168

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ARTÍCULO CUARTO: ARCHÍVESE copia de la presente resolución conjuntamente con la resolución exenta N° 659, de fecha 26 de noviembre de 2018 que aprobó las bases de licitación pública ID 1801-8-LQ18; con la resolución exenta N° 01, de fecha 03 de enero de 2019 que aprobó el informe final de la comisión evaluadora y adjudicó la licitación pública ID 1801-8-LQ18; y con la resolución exenta N° 78 de fecha 19 de febrero de 2019, que aprobó el contrato suscrito con el prestador Sociedad Fernando Barria y Cía Ltda., adjuntando toda la documentación de respaldo, a fin de mantener los antecedentes para su revisión y control futuro por parte de la correspondiente entidad fiscalizadora.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN WWW.MERCADOPUBLICO.CL



GONZALO ARANEDA RUIZ
DIRECTOR REGIONAL JUNAEB REGION DEL BIOBIO
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

GAR/MSB/NSO/nso

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Unidad Salud del Estudiante.
- 2.- Unidad de Recursos y Abastecimientos
- 3.- Oficina de Partes.